REGLAMENTO INTERNO

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER YANGUENSE

ADMINISTRACIÓN

2026 – 2029

Av. 2 #3 / Calle 1 y 2 Col. Centro
C.P. 94930 Yanga, Veracruz
presidenciayanga@gmail.com
278-73-8-80-03

AUTORIZÓ

LIC. RAFAEL AGUILAR MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUCIA SANCHEZ HUERTA
SINDICA ÚNICA MUNICIPAL

ING. GLORIA MORALES FLORES
REGIDORA ÚNICA MUNICIPAL

VALIDÓ

LIC. MILAGROS RIVERA AGUIRRE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO. Disposiciones Generales..... 5

CAPÍTULO SEGUNDO. Del Instituto Municipal de la Mujer Yanguense 6

CAPÍTULO TERCERO. De las Atribuciones 9

CAPÍTULO CUARTO. De la Atención a Mujeres Afromexicanas y de comunidades rurales..... 14

CAPÍTULO QUINTO. Estructura Orgánica.....16

CAPÍTULO SEXTO. El órgano de Gobierno16

CAPÍTULO SEPTIMO. De la Dirección General del Instituto 18

CAPÍTULO OCTAVO. Del Órgano Interno de Control 20

CAPÍTULO NOVENO. De las áreas de operación. 21

CAPÍTULO DECIMO. Del Patrimonio del Instituto..... 27

CAPITULO DECIMO PRIMERO. Del Presupuesto.....28

CAPITULO DECIMO SEGUNDO. Del Régimen Laboral.....28

CAPITULO DECIMO TERCERO. De Los Recursos..... 29

Av. 2 #3 / Calle 1 y 2 Col. Centro
C.P. 94930 Yanga, Veracruz
presidenciayanga@gmail.com
278-73-8-80-03

Con fundamento en los artículos 1º, 2°, 4º, 6°, 115° fracción II párrafo segundo, y IV, 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 5°, 6° y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 3 Bis, 5, 13, 15, 16, 24, 25, 31 y 35 Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz; 4, 5. 9, 10 fracción I, III, IV, V, VI, XXVI, 12, 15 Y 17 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz; en los artículos 2, 28, 29, 30, 34, 35 fracciones IV, XIV, XIX, XXV, XXVI y XLVIII; 36, fracciones I, III y IX; 40 inciso XVII, 60 incisos II y IV, 60 BIS incisos VI y XI; 78, 79, 80 y 81 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15, 19, 20, 21, 33 y 45 Ley de Planeación del Estado de Veracruz y demás relativos y aplicables de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en Belém do Pará, Brasil y su Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de su Implementación; en el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la Ley 613 que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres; El H. Ayuntamiento Municipal de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, se reunió en sesión de cabildo y aprobó el siguiente Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer Yanguense, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como la ley que establece las bases generales para la expedición de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de orden municipal, y demás leyes de la material, con disposiciones jurídicas vigentes a nivel Estatal, Federal e internacional y ajustar estrictamente a derechos las actividades de la Administración pública, respecto de la protección y atención a mujeres víctimas de violencia.

TERCERO. Que, como consecuencia del crecimiento poblacional, se hace no solo necesario, sino indispensable, reglamentar la estructura, organización y funcionamiento funciones específicas que tendrá el Instituto Municipal de las Mujeres Yanguenses.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular y estructurar, organización y funcionamiento del "Instituto Municipal de la Mujer Yanguense´´ ., así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Instituto: Al "Instituto Municipal de la Mujer Yanguense".
Dirección: la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres.
Reglamento: El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer Yanguense
Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz.
Municipio: El Municipio de Yanga, Veracruz.
Órgano de Gobierno: El órgano superior del Instituto.
Género: Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.
Igualdad de Género: Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas.
Perspectiva de Género: Metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
Transversalidad: Estrategia metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en cualquier acción que se planifique, cuando se trate de políticas, programas, acciones, presupuestos, actividades administrativas y económicas, en el marco de los contextos institucionales.
Enfoque Intercultural: Orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales, las cuáles deben convivir con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como Pueblos.
Enfoque Interseccional: Cuestiona las habituales formas de pensar al sujeto, en especial de las mujeres, que la conceptualizan desde una aproximación monofocal y unitaria,

Av. 2 #3 / Calle 1 y 2 Col. Centro C.P. 94930 Yanga, Veracruz
presidenciayanga@gmail.com
278-73-8-80-03

desconociendo las diferencias intragrupales y reproduciendo con ello situaciones de dominación, evidenciando el sesgo de las estrategias de política social que se centran en una sola dimensión de discriminación (género o etnia), excluyendo las afectaciones por otras dimensiones o ejes de opresión o por ambos al mismo tiempo, comprender estas dimensiones como elementos que se encuentran interrelacionados y superpuestos, que son irreductibles unos de otros y que no pueden ser categorizados de manera rígida o estática.

Políticas Públicas: Comportamiento gubernamental que incide en las transformaciones del escenario social y busca construir un tipo de comportamiento que implique el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Acciones Afirmativas: Normas y políticas públicas de carácter temporal tendientes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha equidad.

Empoderamiento: Proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de derechos y libertades.

Sororidad: Proviene del latín “sóror”: “hermana”, que se distingue del “frater”; se refiere al pacto asumido por las mujeres para disminuir la brecha que existe entre su condición social y la de los hombres.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Instituto Municipal de la Mujer Yanguense

Artículo 3. Se crea el Instituto Municipal de la Mujer Yanguense como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para la eficacia y eficiencia del cumplimiento de las atribuciones y objeto que le otorga el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 4. El Instituto tiene como objeto promover, impulsar y apoyar la incorporación y aplicación transversal de políticas públicas, programas, estrategias y acciones con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional del Gobierno Municipal de Yanga, Veracruz, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su participación activa en todos los ámbitos de la vida, que eliminen la discriminación y la violencia en contra de las mujeres, estableciendo medidas que garanticen el respeto y

ejercicio pleno de todos sus derechos, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros.

Artículo 5. Los principios que rigen al reglamento y actuación del Instituto Municipal de la Mujer Yanguense son:

I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
III. La no discriminación; y
IV. La libertad de las mujeres;
V. La equidad de género;
VI. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

Artículo 6. El personal del Instituto mantendrá la colaboración interna en las actividades que se lleven a cabo con el fin de lograr los objetivos del mismo

Artículo 7. Son fines del Instituto, los siguientes:

I. Difundir los derechos de las mujeres;
II. Detectar las formas de discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género en las diferentes esferas en las que se desenvuelven para promover su erradicación;
III. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría;
IV. Proponer acciones afirmativas en el gobierno municipal para impulsar el desarrollo de las mujeres y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género;
V. Propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito productivo.
VI. Impulsar el conocimiento de los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano.
VII. Utilizar los principios de transversalidad que se refieren a la manera integradora en que deberán expresarse las políticas públicas con perspectiva de género y enfoque intercultural e interseccional en los programas de las distintas Direcciones y Áreas de la Administración Pública Municipal.

VIII. Fomentar en todos los ámbitos, una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres, superando todas las formas de discriminación y violencia de género.

IX. Sensibilizar y capacitar a servidores/as públicos/as en temas sobre perspectiva de género, equidad, igualdad, discriminación y violencia por razones de género, gestión y políticas públicas con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional, así como, presupuestos públicos municipales con perspectiva de género, y todos los demás temas que contribuyan a promover el adelanto de las mujeres en el municipio;

X. Sensibilizar y Capacitar con lenguaje incluyente a mujeres y hombres de la comunidad abierta, en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, equidad, igualdad, discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, participación ciudadana y política de las mujeres en el municipio, proyectos productivos para las mujeres y todos aquellos temas que contribuyan al adelanto de las mujeres en español y su lengua materna, en el caso de mujeres que se encuentren en tránsito por el municipio, o en lengua de señas para personas que así lo requieran.

XI. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.

XII. Incidir en el ámbito municipal, por la preservación de la vida de las mujeres, a través de programas de prevención, estableciendo una comunicación permanente con las instancias gubernamentales de salud y seguridad pública en sus tres órdenes de gobierno.

XIII. Brindar atención psicológica gratuita a mujeres en situación de violencias y discriminación por razones de género.

XIV. Orientar, atender y asesorar jurídicamente a mujeres en problemas que enfrenten por su condición y posición de ser mujer especialmente en temas de discriminación y violencia por razones de género.

XV. Promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio, impulsando la organización de congresos y seminarios para tales efectos.

XVI. Fungir cuando se le designe como representante del Gobierno Municipal, en materia de Equidad, Igualdad y Género, ante los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en

las que el ejecutivo solicite su participación.

XVII. Asesorar a mujeres interesadas en participar en proyectos productivos.

XVIII. Impulsar investigaciones sobre la situación local de las mujeres en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística de manera permanente creando un acervo de información para enriquecer a la Instancia en materia de insumos para promover el adelanto de las mujeres.

XIX. Para garantizar la inclusión en los servicios brindados a las mujeres por el Instituto Municipal de la Mujer Yanguense, se gestionará el apoyo de intérpretes de la lengua materna y/o lengua de señas que tengan conocimiento de su lengua y cultura, para las personas que lo requieran o que se encuentren en tránsito por el municipio.

Artículo 8. Los principios que regirán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y actividades del Instituto, serán: Cultura de Igualdad, Paz y Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Interculturalidad, Laicidad, Sororidad, Corresponsabilidad, Transversalidad y Transparencia.

Artículo 9. Las mujeres habitantes y vecinas del municipio de Yanga, Veracruz y aquellas que se encuentren en territorio municipal, tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos del Instituto Municipal de la Mujer Yanguense.

CAPÍTULO TERCERO
De las Atribuciones

Artículo 10. El Instituto ejerce sus atribuciones previstas en el Reglamento, a través de los órganos y estructura administrativa que lo integran, en los términos dispuestos en este Reglamento.

Artículo 11. En cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal, a través de la asesoría, orientación y capacitación en materia de derechos humanos, género y políticas públicas.

II. Impulsar la elaboración de un diagnóstico integral de la situación de las mujeres y los hombres, con la participación de la sociedad civil e instituciones académicas, públicas y privadas, con el fin de identificar la desigualdad e inequidad y establecer políticas municipales para su erradicación.

III. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorporando la perspectiva de igualdad de género e interculturalidad, en coordinación con la comisión edilicia para la Igualdad de Género.

IV. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia.

V. Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al Plan Municipal de Desarrollo de acciones del gobierno municipal con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad a favor de las mujeres, para lo que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política y ciudadanía, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva.

VI. Impulsar la implementación de acciones, proyectos y políticas públicas municipales con perspectiva de género enfocadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a una vida libre de violencia.

VII. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de derechos y oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.

VIII. Brindar orientación, atención y asesoría a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato, o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición de género, y en caso necesario se buscará traductores en su lengua materna y/o lengua de señas.

IX. Promover la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes, en caso de violación a los derechos humanos de las mujeres.

X. Difundir los derechos de las mujeres, mediante la organización de mesas de trabajo y estudios de campo que hagan participativa la opinión de las mujeres dentro de la comunidad.

XI. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género.

XII. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades Estatales y el Instituto Nacional de las Mujeres, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género, así como, con cualquier entidad tanto estatal o federal que realice actividades para contribuir al adelanto de las mujeres en el Municipio.

XIII. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado y con enfoque de interculturalidad e interseccionalidad, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales, para la atención efectiva de las problemáticas de las mujeres en el municipio, con perspectiva de género.

XIV. Suscribir los convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y con instancias internacionales, fundaciones y asociaciones o personas físicas que promuevan el adelanto de las mujeres en los municipios de manera mancomunada de así considerarse con la presidencia municipal de Yanga, Veracruz.

XV. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena, en situación de discapacidad, con VIH y las que se encuentren en alguna otra condición de vulnerabilidad.

XVI. Sensibilizar a mujeres y hombres en materia de violencia contra las mujeres y discriminación por razones de género, perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, promoviendo la perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes del gobierno municipal.

XVII. Promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres impulsando la organización de congresos y seminarios para tal efecto.

XVIII. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

XIX. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad

entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia, con base en los diagnósticos de la situación y condición en coordinación con integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una Vida Libre de Violencia, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación.

XX. Concientizar a los y las Servidores/ras Públicos/cas municipales para utilizar los principios de transversalidad de manera integradora, con el fin de expresar las políticas públicas con perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal. Así como, promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir dichas políticas públicas, en cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.

XXI. Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y políticas municipales en el adelanto y empoderamiento de las mujeres mediante su participación en la sociedad;

XXII. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres para mejorar su condición social y su participación total y efectiva en todos los órdenes y ámbitos de la vida;

XXIII. Coadyuvar con el Instituto Veracruzano de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres, en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;

XXIV. Promover la coordinación y colaboración con los organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento que se ocupen de asuntos, programas o proyectos relevantes para las mujeres;

XXV. Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XXVI. Supervisar que las y los integrantes de la corporación policíaca obtengan formación y capacitación en violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas, para que actúen con perspectiva de género y enfoque intercultural e interseccional en la ejecución en las órdenes de protección de emergencia y de prevención;

XXVII. Impulsar la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer necesidades, recibir iniciativas, hacer propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del municipio;

XXVIII. Crear y mantener un sistema municipal de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación y posición de las mujeres en el municipio, que pueda ser consultado por la ciudadanía e instituciones públicas y privadas;

XXIX. Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, laboral, económica, cultural, científica y social en condiciones de igualdad;

XXX. Suscribir convenios con las universidades estatales y nacionales, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

XXXI. Elaborar contenidos, diseñar, publicar y reproducir materiales educativos, informativos, de difusión, de capacitación y de investigación, que sirvan de apoyo en el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

XXXII. Garantizar al interior del ayuntamiento del municipio de Yanga, a través del Instituto Municipal de las Mujeres, que en todo momento para la regulación y solución de sus conflictos donde haya antecedentes de violencia contra las mujeres, no se concilie y se proceda a denunciar, para respetar las garantías individuales, los derechos humanos, la dignidad e integridad de las mujeres;

XXXIII. Revisar que los presupuestos y reglamentos de otras áreas (como Seguridad Pública o Desarrollo Económico) no discriminen a las mujeres.

XXXIV. Fomentar la participación de las mujeres afromexicanas de la región en la vida económica y política.

XXXV. Trabajar de la mano con las autoridades locales (agentes municipales) para identificar casos de violencia que se mantienen en silencio por "usos y costumbres" que afectan la integridad de la mujer.

XXXVI. Trasladarse a las comunidades rurales donde la conectividad es baja.

XXXVII. Realizar en caso de ser necesario Traducción al español.

XXXVIII. Gestionar ante el Cabildo recursos específicos para programas de apoyo a la mujer rural.

XXXIX. Impartir cursos sobre nuevas masculinidades, prevención del embarazo adolescente y derechos humanos a la población y a funcionarios.

XL. Diseñar y ejecutar campañas de comunicación en español y, de ser necesario, con pertinencia cultural para las comunidades afrodescendientes.

XLI. Organizar ferias de empleo, talleres de oficios y gestiones de microcréditos exclusivos para mujeres.

XLII. Llevar un registro estadístico (resguardando datos personales) de las zonas con mayor índice de violencia en Yanga para focalizar patrullajes.

XLIII. Comparecer como acompañante de las mujeres ante las autoridades ministeriales para asegurar que se aplique la perspectiva de género;

XLIV. Presentar un informe anual de actividades ante su Órgano de Gobierno y remitir copia al Instituto Veracruzano de las Mujeres; y

XLV. Todas aquellas que se deriven de los tratados internacionales, las leyes federales y estatales y reglamentos en la materia.

Las demás que determine la ley y reglamentos en la materia y especialmente establecidas para municipios en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO CUARTO
De la Atención a Mujeres Afromexicanas y de comunidades rurales

Artículo 12. El Instituto Municipal de las Mujeres de Yanga, en cumplimiento con el reconocimiento constitucional de los pueblos y comunidades afromexicanas, deberá garantizar que el proceso de atención a víctimas se rija bajo el Principio de Interseccionalidad.

I. Enfoque Intercultural: El personal del Instituto está obligado a brindar una atención libre de prejuicios raciales, estereotipos de género o discriminación por apariencia física, reconociendo y respetando la identidad cultural, los usos y las formas de organización social de las mujeres afrodescendientes del municipio.

II. Acceso y Movilidad: Siendo Yanga un municipio con comunidades rurales dispersas, el Instituto implementará "Brigadas de Justicia Itinerante", trasladando servicios jurídicos y psicológicos a las localidades, eliminando la barrera económica y de transporte que impide a las mujeres denunciar.

III. Protocolo de Acompañamiento: En casos de violencia donde la víctima sea una mujer afrodescendiente y se presuma discriminación institucional por parte de otras autoridades, el Instituto fungirá como observador y garante de que se respete su dignidad humana y su derecho a la justicia, denunciando ante las instancias correspondientes cualquier acto de racismo institucional.

IV. Redes de Apoyo Comunitario: El Instituto promoverá la creación de "Redes de Mujeres Constructoras de Paz" en cada comunidad, utilizando los liderazgos locales para la detección temprana de casos de violencia y la difusión de derechos en espacios colectivos.

V. Capacitación Específica: El personal operativo del Instituto deberá acreditar anualmente capacitación en materia de antirracismo, derechos de los pueblos afromexicanos y perspectiva de género intercultural.

Articulo 13. El proceso de atención debe ser con enforque interseccional, no debe ser lineal, sino adaptable a la realidad sociocultural de la usuaria. Bajo los siguientes lineamientos:

A. Primer Contacto:

- No Revictimización: Evitar interrogatorios repetitivos.
- Identificación étnico-racial: Preguntar de manera respetuosa sobre su autoascripción para entender el contexto de la discriminación que podría estar sufriendo.
- Detección de necesidades urgentes: Evaluar si existe riesgo de vida (feminicidio) para canalización inmediata a refugio.

B. Asesoría Jurídica con Perspectiva de Interculturalidad:

- Reconocimiento de Derechos: Informar sobre los derechos específicos de los pueblos y comunidades afromexicanas establecidos en el Artículo 2.º constitucional.
- Acompañamiento: Brindar el acompañar a la Fiscalía si la mujer decide denunciar, vigilando que no sufra discriminación por parte de los funcionarios públicos.

C. Atención Psicológica Culturalmente Pertinente:

- Sanación Colectiva: Buscar redes de apoyo comunitarias o locales.
- Abordaje del trauma racial: Tratar el impacto psicológico que genera el racismo y la discriminación estética o fenotípica.

CAPÍTULO QUINTO
Estructura Orgánica

Artículo 14. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

I. Órgano de Gobierno
II. Dirección General del Instituto.
III. Área de Trabajo Social.
IV. Área de Psicología.
V. Área Jurídica.
VI. Área Administrativa.

CAPÍTULO SEXTO
El órgano de Gobierno

Artículo 15. El Órgano de Gobierno se integrará por las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Comisión Municipal para la Igualdad de Género, la directora del instituto (secretaria técnica), la Tesorería municipal.

Artículo 16. Las y los integrantes del órgano de gobierno podrán nombrar a una persona suplente única que al efecto designen en el caso de las y los funcionarios (as) públicos (as) deberán ser de nivel administrativo inmediato inferior al que ocupen los (as) titulares.

Artículo 17. A propuesta de la directora, de las y los integrantes del órgano de se podrá invitar con derecho a voz sin voto a las sesiones de este organismo a titulares de la administración pública estatal y municipal.

Artículo 18. Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, el Órgano de Gobierno tendrá las siguientes facultades específicas:

I. Establecer las políticas generales, los programas sectoriales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto.
II. Aprobar el reglamento interno y los manuales de procedimiento por cada administración.

III. Analizar y en su caso aprobar los informes periódicos que rinda la directora del Instituto.
IV. Analizar y en su caso aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la directora.
V. Conocer los convenios de colaboración que haya de celebrarse con dependencias y entidades públicas.
VI. Aprobar las condiciones generales de trabajo del Instituto.
VII. Proponer al presidente municipal por acuerdo de las dos terceras partes de ratificación o remoción de la directora del Instituto al finalizar el periodo por la que fue nombrada.
VIII. Autorizar a la directora del Instituto para otorgar poder general en actos de administración, suscribir convenios y dominio, así como pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieren poder o clausura especial conforme a la ley, así como revocarlas y sustituirlas.
IX. Fomentar la colaboración de presupuesto de egresos del municipio con enfoque de género incorporando la asignación de recursos para cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas de igualdad.
X. Nombrar a las y los integrantes del consejo consultivo por medio de los grupos de trabajo del Instituto de cada una de las comunidades del Municipio.
XI. El órgano de gobierno podrá surgir modificaciones a este reglamento las cuales se realizarán de forma escrita al presidente (a) municipal el cual lo remitirá al H. Ayuntamiento.

Artículo 19. El cargo de representante del Órgano de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 20. Las atribuciones y formas de organización y sesiones, y cualquier otro que coadyuve al cumplimiento de sus atribuciones, serán emitidos mediante un reglamento interno del Órgano de Gobierno, que deberá integrarse durante los primeros 15 días de su organización.

Artículo 21 El Órgano de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria, y cuando sea necesario, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 22. Para que las sesiones se lleven a cabo se deberá estar presididas por la persona titular de la Presidencia del Órgano de Gobierno y por más de la mitad de las personas integrantes.

Artículo 23. Las resoluciones del Órgano de Gobierno se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las observaciones y acuerdos que se tomen en las sesiones del Órgano de Gobierno quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y la Secretaria.

CAPÍTULO SEPTIMO
De la Dirección General del Instituto

Artículo 24. La dirección del Instituto estará a cargo de una Directora General, la cual será nombrada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, con la aprobación del Cabildo.

Artículo 25. La titularidad de la dirección recaerá en una mujer, la cual durará en su cargo el periodo coincidente con cada administración pública municipal.

Artículo 26. Para ser Directora General del Instituto se deberán reunir, además de los requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio libre, los siguientes:

I. Ser vecina del municipio, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Contar con título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultado para ello;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. No tener antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos;
V. Preferentemente contar con formación o experiencia en materia de equidad de género;
VI. No tener ningún cargo político partidista;
VII. No encontrarse en alguno de los impedimentos que, para ser miembro del Órgano de Gobierno, señalan las fracciones II, III y IV del artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

Artículo 27. La Directora General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto, así como suscribir convenios a nombre del Instituto para cumplir su naturaleza.

II. Proponer al Órgano de Gobierno las políticas públicas con perspectiva de género observando la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres.
III. Conducir y vigilar la promoción permanente de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de las dependencias y entidades municipales.
IV. Ejercer el presupuesto del Instituto, observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.
V. Proponer los planes, programas y proyectos del Instituto ante el Órgano de Gobierno.
VI. Gestionar ante las instancias competentes la atención de los asuntos relacionados con el objeto fines del Instituto y demás que señale su reglamento interno.
VII. Presentar la evaluación y seguimiento que destaque la eficiencia y eficacia de los programas y acciones que se lleven a cabo en el Instituto.
VIII. Proponer para su aprobación a la Junta de Gobierno, los nombramientos de las titulares de las áreas de operación, de acuerdo a los perfiles que se requieren.
IX. Contratar, nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo.
X. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de gobierno, la propuesta de revisión del presente Reglamento Interno.
XI. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento Interno y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
XII. Facultad para suscribir y ejecutar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del instituto;
XIII. Realizar las gestiones necesarias, para la obtención de financiamiento para proyectos especiales del instituto
XIV. Elaborar el programa anual de trabajo del instituto y someterlo a la aprobación de la contraloría interna, así como el informe mensual y anual, de sus actividades institucionales y de la situación financiera y los de carácter administrativo que se requieran para practicar las revisiones a los mismos y señalando las observaciones pertinentes.
XV. Someter el informe anual de labores y de su situación financiera y los de carácter administrativo que se requieran, a la contraloría interna, para su aprobación y publicación.

Artículo 28. La Titular de Instituto sólo podrá ser removida de su encargo mediante sesión de cabildo, por haber cometido una falta que atente con los recursos públicos otorgados o con la naturaleza del organismo pagándole lo que a derecho corresponde de conformidad con la Ley Federal del Trabajo; si solicita su renuncia, deberá ser mediante oficio girado al titular de la presidencia municipal explicando los motivos de su renuncia.

Artículo 29. El sueldo base presupuestal asignado a la Directora de Área, encargada del Instituto será equivalente al que perciben las direcciones homólogas del Ayuntamiento de Yanga, de acuerdo a la partida presupuestal del Instituto.

CAPITULO OCTAVO
Del Órgano Interno de Control

Artículo 30. El Instituto debe contar con un órgano de control, cuyos miembros serán designados por el Órgano de gobierno, quienes deberán vigilar y evaluar las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que los órganos facultados les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionar los instrumentos y la información que solicite para cumplir con los objetivos; asimismo las personas que laboran en el Instituto están obligadas a proporcionar la colaboración que se requiera para el cumplimiento de su función.

Artículo 31. En el caso de que no se pueda dar cumplimiento al Artículo anterior, por razones de presupuesto, El Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, podrá cumplir dichas funciones. El personal de Control interno, no recibirá otra remuneración distinta a la que ya tenga asignada dentro del presupuesto del H. Ayuntamiento.

Artículo 32. Son facultades y obligaciones, las siguientes:

I. Instrumentar y aplicar los sistemas de auditoría interna del Instituto, mediante el control, evaluación, inspección, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de ésta, a través de la instrumentación de medidas que garanticen la transparencia;
II. Responsabilizarse de la vigilancia y evaluación de los sistemas de operación, registro, control e información apego a la normatividad vigente;
III. Vigilar que las normas y procedimientos administrativos y contables se apliquen eficientemente conforme a los lineamientos aplicables;
IV. Revisar y dictaminar los registros contables y los procedimientos administrativos.
V. Supervisar los inventarios;

VI. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando al Órgano de Gobierno un informe de sus actividades;

VII. Organizar el correcto funcionamiento de los sistemas de control y proponer normas y procedimientos que permitan la permanente evaluación de estos;

VIII. Vigilar el cumplimiento de los convenios que celebre el Instituto con las dependencias federales y estatales, así como con otros organismos y asociaciones;

IX. Verificar que los reglamentos municipales de la materia, se apliquen adecuadamente por las y los servidores públicos;

X. Vigilar que las y los servidores públicos presenten oportunamente su declaración patrimonial;

XI. Recibir y atender las quejas y denuncias que presente la ciudadanía contra las servidoras y servidores públicos, así como substanciar las investigaciones respectivas, y en su caso, imponer las sanciones correspondientes;

XII. Elaborar, en coordinación con la Directora General, los manuales de organización, procedimientos y los de atención y servicio al público;

XIII. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto, se apeguen a lo que señalan las leyes aplicables;

XIV. Solicitar a la Directora General, el informe mensual y anual de sus actividades institucionales;

XV. Recomendar las medidas preventivas y correctivas convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto;

XVI. Asistir puntualmente a las sesiones del Órgano de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz, pero no a voto;

XVII. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;

XVIII. Las que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, las demás que le encomiende el Órgano de Gobierno del Instituto o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO NOVENO
De las áreas de Operación

Artículo 33. El Instituto, estará conformado por un mínimo de cuatro áreas que serán: Área

administrativa, Área jurídica, Área psicológica y Área de trabajo social.

Artículo 34. Las áreas de operación tendrán las siguientes obligaciones y facultades generales:

I. Planear, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar y sistematizar el trabajo de conformidad con las políticas, objetivos y fines del Instituto.

II. Ejercer en forma directa las facultades y obligaciones que el presente reglamento le encomiende o delegarlas.

III. Someter al acuerdo de la Dirección General los asuntos relevantes encomendados a su área y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera.

IV. Acordar con la Dirección General la contratación y promoción del personal bajo su responsabilidad de conformidad con el presente reglamento y la demás normatividad vigente, así como participar en el desarrollo, capacitación y evaluación del mismo, en los términos de las normas y criterios establecidos por el Órgano de Gobierno.

V. Proponer a la Dirección General, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la Unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma.

VI. Formular los anteproyectos del presupuesto.

VII. Supervisar en colaboración con la Dirección General la correcta y oportuna ejecución del presupuesto asignado.

VIII. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo y someterlos a consideración de la Dirección General, así como supervisar su correcta y oportuna ejecución.

IX. Participar en las comisiones o comités internos del Instituto que les designe la Dirección General.

X. Coordinar sus actividades con las personas titulares de otras áreas administrativas del Instituto y proporcionar los informes, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por las mismas, o por las dependencias y entidades municipales de conformidad con las políticas y normas que se establezcan en acuerdo con la Dirección General

XI. Promover y coordinar publicaciones especializadas relacionadas con los objetivos del Instituto.

XII. Participar en eventos de actualización, académicos, científicos y culturales o cualquier otra actividad relativa a la materia y objetivos del Instituto.

XII. Crear, fortalecer y participar en las actividades que se realizan con la sociedad. afines a los objetivos del Instituto, a nivel local, nacional e internacional.

XIV. Brindar asesoría y capacitación a personas, grupos de mujeres y hombres e instituciones sobre aspectos específicos del área que corresponda y;

XV. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que les confiera la Dirección General.

Artículo 35. El Área de Trabajo Social del Instituto, se integrará por al menos una Trabajadora Social, con independencia de las necesidades del municipio, y además deberá contar con los requisitos siguientes:

a) Ser Mujer
b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
c) Contar con Título y cédula de Licenciada en Trabajo Social
d) Contar con experiencia en temas de género e interculturalidad.

Artículo 36. Son funciones del Área de Trabajo Social, las siguientes

I. Organizar y brindar la atención con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional a las personas que asistan a solicitar información o requieran los servicios que ofrece el Instituto Municipal de las Mujeres;
II. Coordinar con instituciones externas la canalización de personas y dar el seguimiento;
III. Recopilar de información de personas que acudan al Instituto Municipal de las Mujeres;
IV. Coordinar y vincularse con las áreas del Instituto Municipal de las Mujeres para dar difusión de los programas establecidos;
V. Realizar talleres, cursos y pláticas preventivas sobre la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, violencia y derechos humanos;
VI. Contactar con instituciones sociales y educativas para difundir en su población los servicios que ofrece el Instituto Municipal de las Mujeres;
VII. Colaborar en la formación y organizar grupos para la prevención y atención de la violencia;
VIII. Colaborar en la elaboración de planes y programas de prevención;
IX. Participar en eventos de profesionalización y actualización en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio;
X. Generar datos estadísticos desagregados por sexo, para conocer la situación de las

personas atendidas por la Instancia Municipal de las Mujeres;

XI. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones; y,

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende la directora general.

Artículo 37. El Área de Psicología del Instituto, se integrará por al menos una persona con conocimientos en Psicología, y contar con los requisitos siguientes:

a) Ser Mujer
b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
c) Contar con Título de Licenciada en Psicología y cédula profesional
d) Contar con experiencia en temas de género e interculturalidad.

Artículo 38. Son funciones del Área de Psicología del Instituto, las siguientes:

I. Brindar orientación psicológica con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional a las personas que se encuentre en situaciones de violencia;

II. Canalizar y acompañar a las mujeres que necesiten atención especializada a las instituciones correspondientes, así como el seguimiento;

III. Organizar e impartir pláticas, talleres, cursos y conferencias para la sensibilización y prevención de la violencia, la promoción de la equidad e igualdad de oportunidades, difusión de los derechos humanos y de las mujeres, nuevas masculinidades y no discriminación;

IV. Implementar actividades de capacitación y sensibilización de la violencia en escuelas, servicios de salud grupos y organizaciones para promover el empoderamiento personal de las mujeres;

V. Colaborar en la elaboración de planes y programas de prevención;

VI. Participar en eventos de profesionalización y actualización en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio;

VII. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones; y,

VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende la directora general.

Artículo 39. El Área Jurídica, del Instituto se integrará por lo menos por una persona y deberá contar además con los siguientes requisitos:

a) Ser Mujer.
b) Residir en el municipio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos
c) Contar con Título de Licenciada en Derecho y Cédula Profesional
d) Contar con experiencia en temas de género e interculturalidad.

Artículo 40. Son funciones del Área Jurídica las siguientes:

I. Brindar orientación y asesoría con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional a las mujeres que se encuentren en situación de violencia;

II. Canalizar y brindar acompañamiento a las mujeres en situación de violencia ante las autoridades correspondientes, así como el seguimiento;

III. Colaborar con las áreas del Instituto Municipal de las Mujeres en la realización de campañas para la igualdad de oportunidades, prevención y promoción de una vida libre de violencia;

IV. Gestionar ante las autoridades correspondientes acciones para promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y de las mujeres;

V. Participar en eventos de profesionalización y actualización en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio;

VI. Colaborar en la elaboración de planes y programas de prevención;

VII. Asesorar a la Dirección General en la presentación al Ayuntamiento de modificaciones o creaciones de disposiciones legales, políticas públicas y reglamentos que cumplan con los objetivos del presente Reglamento;

VIII. Representar al Instituto en los asuntos legales necesarios; y,

IX. Proponer las bases y requisitos a que deban sujetarse los convenios y contratos que suscriba el Instituto en coordinación con la Presidencia Municipal, así como intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento y revocación o modificación de los mismos, vigilando la constitución de las garantías que procedan;

X. Participar en la capacitación y difusión de los derechos de las mujeres y las acciones tendientes a combatir y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género;

XI. Promover la incorporación del enfoque de género en los ámbitos de procuración e impartición de justicia en el ámbito municipal;

XII. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

Av. 2 #3 / Calle 1 y 2 Col. Centro
C.P. 94930 Yanga, Veracruz
presidenciayanga@gmail.com
278-73-8-80-03

Artículo 41. El área Administrativa, del Instituto estará integrada por una persona designada y deberán contar además con los siguientes requisitos:

a) Residir en el municipio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos.
b) Preferentemente contar con Título de Licenciatura en Contaduría pública
c) Contar con estudios de la mujer o de género e interculturalidad.

Artículo 42. El Área Administrativa además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

I. Realizar y proponer a la aprobación de la Directora General el proyecto de presupuesto del Instituto;
II. Aplicar de manera eficiente y transparente de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
III. Preparar, para su presentación dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, de manera trimestral, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes.
IV. Abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no esté autorizado por la Directora General y las disposiciones presupuestales aplicables;
V. Abstenerse de entregar documento original alguno que pertenezca al archivo de la oficina, salvo autorización de la Directora General;
VI. Elaborar los calendarios financieros, cuando éstos no se le hubieran presentado en tiempo y forma por las Dependencias y Entidades;
VII. Programar y realizar pagos a terceros con cargo al presupuesto del Instituto;
VIII. Efectuar el registro contable del patrimonio de bienes muebles e inmuebles del Instituto;
IX. Participar en la depuración de cuentas de balance del Instituto;
X. Elaborar la documentación relacionada con la información financiera de cada gasto del Instituto;
XI. Consolidar los estados financieros y demás información contable, presupuestal y programática;
XII. Elaborar los estados contables, presupuestarios y programáticos para su integración en la cuenta pública municipal;
XIII. Formular la cuenta anual en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Av. 2 #3 / Calle 1 y 2 Col. Centro C.P. 94930 Yanga, Veracruz
presidenciayanga@gmail.com
278-73-8-80-03

XIV. Gestionar la obtención y asignación oportuna y eficiente de los recursos económicos, materiales y equipo necesario para el desarrollo de las actividades del Instituto;

XV. Vigilar la correcta asignación y aplicación de sueldos, salarios y honorarios del Instituto;

XVI. Formular mensualmente los estados financieros del Instituto, así como el informe relativo a la conclusión de cada ejercicio;

XVII. Cumplir con las obligaciones fiscales del Instituto;

XVIII. Elaborar con las áreas correspondientes el programa presupuestario y las actividades institucionales del Instituto con apego a los lineamientos de adopción de la Gestión para Resultados.

XIX. Proporcionar a la Directora los informes relativos a la situación presupuestal del Instituto.

XX. Revisar y, en su caso autorizar la documentación comprobatoria del gasto, procurando que corresponda a las diferentes partidas presupuestales asignadas al Instituto.

XXI. Ejercer la administración de los recursos humanos, materiales, adquisiciones, conservación, uso, destino y bajas de bienes muebles; integrar, actualizar y supervisar el inventario de mobiliario y equipo del Instituto.

XXII. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 43. Las y los servidoras/es públicos que dependan de las Áreas del Instituto establecidas en el presente Reglamento Interno serán designadas/os por la Directora General y cumplirán en el apoyo de la ejecución de los programas, objetivos y demás actividades a realizar por el Instituto.

CAPITULO DECIMO
Del Patrimonio del Instituto

Artículo 44. El patrimonio del Instituto se integrará por:

I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del municipio.

II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos Federal, Estatal y Municipales

organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales o cualquiera otra entidad pública;

III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;

IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;

V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y;

VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 45. El Instituto administra libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO DECIMO PRIMERO
Del Presupuesto

Artículo 46. El Instituto contará con un presupuesto propio, que deberá contener las partidas y previsiones necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 47. El presupuesto del Instituto se establecerá en el presupuesto anual de egresos del municipio.

Artículo 48. El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO
Del Régimen Laboral

Artículo 49. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Servicio Civil para el Estado de Veracruz; Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO DECIMO TERCERO
De Los Recursos

Artículo 50. Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

Artículo 51. El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular, en el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa la Dirección, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

Artículo 52. Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:
a) La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;
b) La demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;
c) La falta de respuesta por más de 10 días hábiles, a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres o grupos de mujeres.
d) La negativa de brindar cualquier tipo de atención a alguna o algunas mujeres por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa; y e) Cualquier otra análoga a las anteriores.

Artículo 53. La Substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Reglamento Interior del "Instituto Municipal de la Mujer Yanguense", entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.
TERCERO Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente ordenamiento.
CUARTO. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.